EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPOSITA EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LA ALTA RESPONSABILIDAD DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS E INTERSINDICALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; COMO ÓRGANO ENCARGADO DE ESA DELICADA FUNCIÓN, EL TRIBUNAL REQUIERE QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN ESPECÍFICO, LOS QUE PRESTEN FUNCIONES JURISDICCIONALES LO REALICEN EN UN MARCO DE LEGALIDAD, PROFESIONALISMO Y CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS PARA RESPONDER LAS EXIGENCIAS DE UNA SOCIEDAD QUE BUSCA EN SUS INSTITUCIONES CERTEZA, SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL.

EN ESE SENTIDO, EJERCIENDO UNA DE SUS ATRIBUCIONES, EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PASADO MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, DANDO PAUTA A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XI; 18, FRACCIÓN II; 32, FRACCIÓN II; Y SE ADICIONARON LOS ARTÍCULOS 2O. CON UNA FRACCIÓN X; 5O. CON UN DOCEAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 32 CON UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; AL TÍTULO SEGUNDO UN CAPÍTULO VII, DENOMINADO "DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, RECORRIÉNDOSE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES.

ASIMISMO, SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE DETERMINA EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, QUE TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL, ENTRE OTROS, PREPARAR EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MATERIA DE DERECHO LABORAL BUROCRÁTICO Y ÁREAS AFINES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EN SUS DIFERENTES TIPOS, NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES. TENIENDO LA FACULTAD PARA OTORGAR DIPLOMAS Y GRADOS QUE DEBERÁN SER SIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

ASÍ, EL INSTITUTO CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA IMPARTIR, ENTRE OTROS, ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN, QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROFUNDIZAR Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS QUE REQUIERE EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE DERECHO LABORAL BUROCRÁTICO Y ÁREAS AFINES, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LOS ASPECTOS

LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE IMPACTAN EN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO, SITUACIONES DE CARÁCTER PROCESAL QUE SE CONOCEN EN ESTAS MATERIAS.

POR TAL MOTIVO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 23 FRACCIÓN II, 26, 33 FRACCIÓN II, 36, 49 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE:

CONVOCA A LA
ESPECIALIDAD EN DERECHO LABORAL BUROCRÁTICO 2018 - 2019

CONVOCATORIA PÚBLICA Y CERRADA, EMITIDA POR ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2018, CUYO CONTENIDO FUE AUTORIZADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

	DIRIGIDA A	HORARIO	DURACIÓN
Especialidad en Derecho Laboral Burocrático	Los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que cumplan los requisitos de la presente Convocatoria	**08:00 a 9:30 horas lunes a viernes**	**2 semestres**

PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO

- Certificado total de estudios o título de Licenciado en Derecho o afín.
- Promedio mínimo de 8.0 o equivalente en la licenciatura.
- Presentar la documentación completa requerida en la convocatoria respectiva.
- Disponibilidad de tiempo y horario.
- Aceptación y firma de los Reglamentos del Instituto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Original (Serán devueltos con posterioridad al cotejo) y copia, por ambos lados si es el caso, en tamaño carta y sin engargolar de la siguiente documentación

1. Título o Cédula de Licenciatura.

   En caso de no contar con los documentos citados, presentar constancia que avale el trámite correspondiente. Si el documento fuere de otro país, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.

2. Certificado original de licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o equivalente; tratándose de opción a titulación documento idóneo que la acredite.

El Consejo Académico podrá valorar como excepción, la admisión de los alumnos que tengan un menor promedio mínimo 8.0 (ocho punto cero) o equivalente, cuando resalten aspectos sobresalientes de los requisitos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 34 del Reglamento Interior del INICAP.

3. Original y copia fotostática de los siguientes documentos:

   a) Acta de nacimiento.

   b) Identificación oficial.

   c) CURP.

   d) Carta de Exposición de motivos

   e) Currículo; y,

   f) Comprobante de domicilio.

4. La solicitud deberá llenarse a mano ante el Coordinador de Control Escolar, Lic. Diego Alberto Hernández Morales, en la oficina ubicada en la Quinta Sala (Séptimo piso) del Tribunal, sito en Diagonal 20 de noviembre número 275, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México y acompañar los documentos antes señalados; en un horario de las 16:00 a las 18:00 horas.

Por acuerdo del Consejo Académico del INICAP, la Especialidad en Derecho Laboral Burocrático, se dirige única y exclusivamente a los Servidores Públicos que prestan servicios en

el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para efectos de brindarles un apoyo que profundice los conocimientos, figuras e instituciones que rigen el proceso laboral burocrático, de modo que pueda aplicarlos en el quehacer jurisdiccional de los diversos procedimientos competencia de este Órgano Jurisdiccional.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ETAPA	FECHAS/HORARIO	LUGAR
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO	Martes 16 al viernes 19 de enero de 2018. De las 16:00 a las 18:00 horas	**QUINTA SALA DEL TFCA. (SÉPTIMO PISO)**
EXAMEN DIAGNÓSTICO DE ADMISIÓN	Viernes 26 de enero de 2018 a las 16:00 horas	**AUDITORIO DEL TFCA (SEGUNDO PISO)**
RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	Martes 30 de enero de 2018, a partir de las 12:00 horas	**AUDITORIO DEL TFCA (SEGUNDO PISO)**
INICIO DE LA ESPECIALIDAD	Martes 06 de febrero de 2018 **08:00 a 9:30 horas**	**SALONES DE CLASE Y AUDITORIO DEL TFCA (SEGUNDO PISO)**
CONCLUSIÓN DE LA ESPECIALIDAD	Viernes 18 de enero de 2019	**SALONES DE CLASE Y AUDITORIO DEL TFCA (SEGUNDO PISO)**
ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS	31 de enero de 2019	**AUDITORIO DEL TFCA (SEGUNDO PISO)**

OBSERVACIONES

1. Inútil presentarse sino se cumplen los requisitos señalados.
2. La Dirección General del INICAP está facultada para verificar la autenticidad de los

documentos que presente el aspirante.

3. Si durante el proceso de ingreso o durante los estudios el INICAP detecta alguna irregularidad en la información o documentación proporcionada por el aspirante o alumno, el proceso de selección o los estudios serán invalidados.
4. En caso de que el alumno presente documentación falsa, apócrifa o que no cumpla con los requisitos establecidos, se dará de baja el estudiante, se anulará la inscripción respectiva y quedarán invalidados todos los actos derivados de la misma, sin obligación del Instituto de certificar los estudios cursados y de cualquier otro efecto de responsabilidad.
5. El Examen Diagnóstico de Admisión versará sobre aspectos generales del derecho, especialmente en los temas siguientes: Teoría General del Proceso, Teoría de las Obligaciones, Principios del Derecho del Trabajo y del Derecho Laboral Burocrático, Generalidades sobre el Juicio de Amparo y principales criterios jurisprudenciales sobre la materia.
6. El grupo se abrirá con un mínimo de **15 alumnos** que formalicen su inscripción.
7. El cupo máximo del grupo es de **40 alumnos**. En caso de que se rebase el cupo establecido, los aspirantes ingresarán de acuerdo al promedio obtenido en el Examen Diagnóstico de Admisión o por cualquier otro punto del proceso de selección. Agotado lo anterior en caso de no ser admitido, podrá participar en las subsiguientes convocatorias.
8. Los asuntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo Académico de este Instituto.
9. Las opciones de obtención de Diploma de Especialista serán las contenidas en el Reglamento Interior del INICAP aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, el día 23 de noviembre de 2017, por Unanimidad de votos de Magistrados que lo integran y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año.
10. Las opciones de obtención del Diploma de Especialista serán las contenidas en el Reglamento Interior del INICAP precitado.
11. Las personas aspirantes que no hayan sido aceptadas deberán recoger sus documentos en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de inicio del curso en la oficina de Control Escolar del Instituto ubicada en la Quinta Sala del Tribunal en un horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; en caso contrario, el INICAP no se hará responsable de su resguardo.

PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (INICAP), la permanencia de los alumnos en Especialidad de Derecho Laboral Burocrático se sujetará, entre otros a:

I. Mantener un promedio mínimo de 80 (ochenta) en todas y cada una de las asignaturas cursadas. Sobre una escala del 0 (cero) al 100 (cien), con el mínimo aprobatorio de 80 (ochenta) en todas y cada una de las asignaturas cursadas o materia recursada.
II. Los alumnos deberán asistir a por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las horas presenciales de la asignatura, caso contrario se tendrá por no acreditada.
III. No reprobar más de dos materias durante un periodo escolar, ni más de tres en todo el programa de la Especialidad.
IV. No cometer alguna práctica o conducta ilegal o no ética durante el transcurso de sus estudios.

En cuanto a la evaluación y acreditación, se precisa lo siguiente:

- Las calificaciones de las evaluaciones se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 (cero) a 10 (diez) puntos. Para los efectos del promedio general éste se expresará en escala de centenas.

- El docente al concluir la materia cursada, elaborará el Acta Ordinaria respectiva debiendo firmarla conjuntamente con el Coordinador del Control Escolar para su fijación en un lugar visible y sea verificada por los alumnos. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el docente no firme el Acta, la Dirección General avalará su contenido.

- En caso de que un alumno esté inconforme con la calificación obtenida en alguna materia, podrá solicitar al Consejo Académico revisión y/o aclaración de la misma. La solicitud deberá ser presentada por escrito ante el Coordinador de Área de Evaluación y Acreditación, dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la calificación, la que deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles. Cuando no exista inconformidad en los plazos y tiempos señalados, se tendrá como cierto el contenido.

- Los alumnos que no acrediten una asignatura, podrá solicitar recursarla por una sola vez ante el Consejo Académico. El alumno que no acredite la asignatura recursada, será dado de baja del programa de Espedialidad que curse.

Contacto:
Dirección General y Coordinación de Control Escolar del INICAP.
Conmutador: 50629700 Extensiones 15171, 15172, 15045 y 15046.
Correo electrónico: asanchezh@tfca.gob.mx
Ciudad de México, enero de 2018.

Atentamente
"Por la formación y desarrollo del Derecho Laboral Burocrático"
Ciudad de México, a 12 de enero de 2018.

Magistrado Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez
Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente del Consejo Académico del INICAP

Magistrada Rocío Rojas Pérez
Directora General del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Diego Alberto Hernández Morales
Coordinador de Control Escolar del INICAP